Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 1328/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

Fecha : 27 de diciembre de 2.019.

M.E. Nº 140.021-158.891-139.298-141.926-163.159-143.646.

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la extensión de la vigencia de los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, a continuación se detallan los mismos:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor	Porcentaje de ejecución
8127 (09/12/2019)	302/2018	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	32,6 %
5145 (09/12/2019)	325/2018	PROMEPAR S.A.	31,9 %
8136 (09/12/2019)	313/2018	INSUMOS MÉDICOS S.A.	29 %
5147 (09/12/2019)	327/2018	MEGALABSPY S.A.	0%
5143 (09/12/2019)	321/2018	MEDICINE S.A.	38,5 %
5121 (09/12/2019)	294/2018	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	36%

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia de sus respectivos contratos.-

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...".-

Que, de lo obrante en el expediente se colige que los contratos mencionados, no han sido ejecutados los montos mínimos, en consecuencia, la extensión de vigencia se ajusta a derecho, teniendo en cuenta la necesidad de alcanzar los montos mínimos establecidos inicialmente en dichos contratos.

Que, esta convocante está obligada al cumplimiento de la ejecución de los montos mínimos, en razón de que los procesos son de la modalidad abierta, por lo tanto es procedente el requerimiento de extender la vigencia de los contratos por un ejercicio fiscal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Mat. Gral. Nº 13.921

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de las vigencias contractuales, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS suscriptos en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Asesoría Jurídica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 27 DIC. 2019 HORA: 15:52
Nº 140021/19 FIRMA:

Oscar Franco